



OFERTA DE SERVICIO POLIZA JUDICIAL

NUESTRO PRODUCTO

La Compañía Mundial de Seguros S. A., es una aseguradora especializada, con experiencia y trayectoria en el ramo de judiciales con alta capacidad técnica y financiera y un excelente respaldo de reaseguro. Caracterizada por ser cuidadosa y profesional en la suscripción de todos sus riesgos, lo que nos permite una expedición ágil y oportuna, posicionándonos en el mercado dentro de las cinco primeras compañías especializadas para este clase de seguro.

Como sus afianzadores somos un excelente respaldo para la expedición de todo tipo de cauciones judiciales, permitiéndoles con nuestro nombre tener un excelente aval ante las entidades judiciales.

Es de anotar, que la Caución Judicial es una garantía ordenada por las entidades que administran justicia, en el curso de un proceso o diligencia judicial, para asegurar que se cumpla con lo ordenado por el juez con fundamento en una norma de Procedimiento Judicial.

Así las cosas, Mundial Seguros S.A., se compromete en caso de incumplimiento de nuestro afianzado a cumplir lo ordenado por el juez, de conformidad con lo descrito en el objeto de la caución judicial.

Mundial Seguros ofrece diferentes pólizas y/ o amparos según la necesidad del cliente, para lo cual hace un completo estudio de los elementos de la póliza judicial, con el fin de hacer una adecuada selección del riesgo, lo cual garantiza su permanencia hacia el futuro y su buen nombre frente a las entidades judiciales.

Los detalles de las condiciones de aseguramiento que otorgamos se encuentran en la carátula de las pólizas, y se refieren a:

- Juzgado
- Partes de la póliza: Demandantes y demandados
- Tomador
- Objeto de la caución : Artículo de la ley procesal donde se fija el riesgo.
- Valor asegurado
- Prima



Documentación Requerida

La documentación mínima requerida según la clasificación de los riesgos efectuada por MUNDIAL SEGUROS S.A., es la siguiente:

ARTICULOS DE BAJO RIESGO

Son aquellos riesgos que de asumirse por la compañía MUNDIAL SEGUROS S.A., no conllevan una probabilidad muy alta de ocasionarse un siniestro. Ante tal situación esta aseguradora expide estas cauciones con el lleno de unos requisitos mínimos:

- Información comercial del solicitante
- Copia de la demanda, de su contestación, etc.
- Firma de pagaré dependiendo del valor asegurado

Código de Procedimiento Civil

ARTICULO OBJETO

- 47 Proceso por agente oficioso
- 424 Par 1 Núm. 3 Proceso de restitución del inmueble arrendado
- 426 Inc. 3 Proceso de restitución de bienes muebles
- 485 Deberes del Administrador en procesos divisorios
- 513 Embargo y secuestro previos en procesos ejecutivos
- 582 Curador de la herencia yacente
- 690 Núm.1 Lit. A Inscripción de demanda en procesos ordinarios
- 690 Núm.1 Lit. B Secuestro de bienes en proceso ordinario
- 690 Núm. 6 Pri. Part. Embargo y secuestro de automóviles

Código de Comercio

- 568 Medidas cautelares en demanda de propiedad industrial
- 569 Apelación del auto que decreta las medidas cautelares en proceso de propiedad industrial
- 948 Mora en pago del precio
- 1231 Contrato de fiducia, inventarios y caución
- L. 222/95 Art. 165 Liquidador en procesos concursales

Código Civil

- 464 Nombramiento del tutor o curador
- Ley 56 de 1985 Art. 18 Ocupación o demolición del inmueble arrendado
- Art 35 Ley 820/2003



ARTICULOS DE MEDIANO RIESGO

Son aquellos riesgos que de asumirse por la compañía MUNDIAL SEGUROS S.A., representan una probabilidad mediana de originar un siniestro. Por lo anterior, la caución judicial que expide esta compañía para amparar estos riesgos, debe llenar determinados requisitos previos como:

- La firma de pagaré en blanco con su respectiva carta de autorización por parte del tomador
- C. D. T., por el 80% del valor asegurado.
- Información comercial actualizada

Código de Procedimiento Civil

ARTICULO OBJETO

683 Correcto desempeño de los deberes de secuestro
690 Núm. 8 Embargo y secuestro de bienes por pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Código de Procedimiento Laboral

103 Desembargo por terceros

ARTICULOS DE ALTO RIESGO

Son aquellos riesgos que de asumirse por la compañía MUNDIAL SEGUROS S.A., la probabilidad de que ocurra un siniestro de exigibilidad inmediata para la aseguradora es MUY ALTA. Por lo anterior, para poder expedir este tipo de caución debe ser presentada a la aseguradora previamente con el lleno de los siguientes requisitos:

- Firma de pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones
- C. D. T., por el 100% del valor asegurado.
- Información comercial actualizada
- Certificado de cámara de comercio si es persona jurídica.

Código de Procedimiento Civil

ARTICULO OBJETO

338 Par. 4 Restitución al tercero poseedor
371 Suspensión de los efectos de la sentencia del tribunal para interponer recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia
383 Recurso Extraordinario de Revisión



421 Impugnación de actas de asambleas, juntas directivas o junta de socios
464 Diligencia de deslinde y amojonamiento
519 Desembargo en proceso ejecutivo
687 Núm. 3 Levantamiento de embargo por un tercero poseedor
690 Núm. 4 Levantamiento de secuestro en proceso ordinario
690 Núm. 5 Inc.2 Medidas cautelares en proceso ordinario
690 Núm. 6 Desembargo de vehículo automotor en proceso ordinario
690 Núm. 8 Inc. 5 Levantamiento de embargo y secuestro de bienes en proceso ordinario con sentencia favorable al demandante.

Código Contencioso Administrativo

140 Caución para garantizar el pago de condena desfavorable al demandante
190 Caución en Recurso Extraordinario de Revisión

Código Penal

38 Detención Domiciliaria C. P.

Código de Procedimiento Penal

61 Caución para desembargo de bienes del sindicado
369 Libertad bajo fianza
481 Libertad Condicional

Código de Comercio

873 Caución para garantizar el cumplimiento de obligación clara, expresa y líquida (no exigible)
1145 Ausencia del asegurado y declaración de muerte presunta
1909 Desembargo y levantamiento de secuestro de aeronave

Código de Procedimiento Laboral

104 Desembargo y levantamiento del secuestro en juicio ejecutivo

Código del Menor Decreto 2737/89

148 Para la persona obligada a dar alimentos que debe ausentarse del país

Estatuto Tributario

837 Par. 2 Para levantar el embargo y secuestro en proceso coactivo.



Nuestros beneficios

Atención personalizada y especializada en todo tipo de cauciones judiciales, así como las mejores tasas del mercado, con una prima mínima para los riesgos de valor asegurado bajo, incluyendo en el precio de la prima los gastos y los impuestos, con convenio de corte de cuentas para los intermediarios y bonificaciones por buen recaudo.

Recuerde que cuenta en todas nuestras oficinas con personal idóneo y capacitado, así como con una excelente nómina especializada de Intermediarios, que le ofrecen la expedición inmediata de nuestros productos con el lleno de los requisitos solicitados, contando con una pronta y adecuada suscripción, midiendo mensualmente la cantidad de pólizas anuladas y su causa.

Bogotá Dirección General. 2855600 –2852511
Sucursal Cali. (2) 6670460 –6615411
Línea de Atención al Cliente. 01 8000 515522

Sucursal Principal. 2852511 –2853554
Sucursal Medellín. (4) 2510751

Sucursal Norte. 6113341 –6113451
Sucursal Barranquilla. (5) 3603838